



Id seguridad: 18548311

Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
Chiclayo 14 noviembre 2024  
**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007267-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515522573 - 2]**

**Visto,**

El INFORME TECNICO 001056-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, con Reg. Sisg. N° 515522573-3, el Exp. con Reg. N° 515522573-0; y demás documentos que se adjuntan en 16 folios, sobre licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la docente Maritza Fernández Zabaleta, y reconocimiento de pago a favor de la profesora Jenny Janintza Agapito Flores.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente con Reg. N° 515522573-0, que contiene el OFICIO N° 56-2024-.I.E.I. N°24"L.I.J.L.O., de fecha 19 de setiembre de 2024, la Directora de la I.E.I. N°024 "La Inmaculada" de José Leonardo Ortiz, está elevando la solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones de la Profesora MARITZA FERNANDEZ ZABALETA, del 20 al 26 de setiembre de 2024; asimismo se eleva la documentación para el reconocimiento de pago, y demás documentos adjuntos, a favor de la Profesora JENNY JANINTZA AGAPITO FLORES, para que cubra la vacante generada por dicha licencia.

Que, la Ley N°29944 - Ley de Reforma Magisterial contempla en su Art. 71° Licencias: en el literal a) Con goce de remuneraciones y en su literal b) Sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S. N°004-2013-ED - Reglamento de la Ley N°29944, en los Sub Capítulos V, VI y VII, Art. 180° al 197°, señala los procedimientos y periodos que se contabilizan para cada uno de los casos; precisando en el Artículo 197° inciso a) El profesor para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años.

Que, la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", precisa en el numeral 5.17 LICENCIA POR MOTIVOS PARTICULARES, 5.17.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años, conforme a la siguiente regla: i. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y, a la fecha nos encontramos en el tercer periodo, que inició el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente. ii. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) a partir del 26.11.2012, se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente.

Que, el artículo 1 de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la Contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 020-2023-MINEDU, se "aprueba la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Que, la acotada norma señala en el Artículo 27.- Contratación por situaciones diferenciadas, 27.2 Contratación a propuesta del director de la IE que no sean de convenio. a) Este tipo de contratación se desarrolla para los siguientes casos: I. En las vacantes no adjudicadas e informadas por el comité a la UGEL a las IIEE, según el artículo 23.9 y el artículo 24.16 de la presente norma. II. En las vacantes para el reemplazo del profesor ausente por: • Las licencias con o sin goce de remuneraciones de hasta por 1 mes. • El profesor que asume encargatura por vacaciones del titular hasta treinta (30) días. • Suspensión del servicio educativo. • Huelga. • Reemplazo de profesor con medida preventiva (separación o retiro) para lo cual la entidad debe de garantizar el presupuesto y la vigencia del contrato debe ser por treinta (30) días, los cuales pueden ser prorrogados por un único plazo similar, que permita concluir con el procedimiento administrativo disciplinario. b) El director de la IE en coordinación con los miembros del CONEI podrán proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación, general, específicos y no incurra



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007267-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515522573 - 2]**

en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 21 de la presente norma; adjuntando la hoja de vida documentada y los formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 de la presente norma, debidamente llenados, firmados y con la impresión dactilar.

Que, según el INFORME ESCALAFONARIO N°05515-2024-UGEL CHICLAYO, la solicitante Maritza Fernández Zabaleta, no tiene acumulado días de Licencia sin goce de haber solicitados; en tal sentido puede otorgársele licencia por el periodo solicitado de 07 días, estando dentro del tiempo de los dos años que le permite la Ley dentro de un periodo de 5 años (Del 26/11/2022 al 25/11/2027).

Que, con INFORME TECNICO 001056-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia de la docente Maritza Fernández Zabaleta, y reconocimiento de pago a favor de la profesora Jenny Janintza Agapito Flores, es procedente;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES,** a la docente, cuyas referencias se detallan a continuación:

1.1. Exp. N°515522573-0 – 13 folios.

**MARITZA FERNANDEZ ZABALETA.**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:16672109
FECHA DE NACIMIENTO	:26/01/1970
CARGO	:Profesor
JORNADA LABORAL	:30 horas
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	: I.E.I. N°024 "La Inmaculada"
LUGAR	:José Leonardo Ortiz
ESCALA	:Quinta
CODIGO DE PLAZA	:021871214911
VIGENCIA	:Del 20/09/2024 al 26/09/2024
TOTAL DIAS	:07 días

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER CON EFICACIA ANTICIPADA SOLO PARA EFECTOS DE PAGO,** al personal reemplazante, conforme se indica a continuación:

2.1. Exp. N° 515522573-0 – 13 folios.

**JENNY JANINTZA AGAPITO FLORES.**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:43665874
------------------------	-----------



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007267-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515522573 - 2]**

FECHA DE NACIMIENTO :13/06/1986  
TITULO PROFESIONAL :Profesora de Educación Inicial  
CARGO :Profesor  
JORNADA LABORAL :30 Horas  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA : I.E.I. N°024 "La Inmaculada"  
CODIGO DE PLAZA : 021871214911  
LUGAR :José Leonardo Ortiz  
REGIMEN PENSIONARIO :D.L. 19990  
VIGENCIA : Del 20/09/2024 al 26/09/2024  
MOTIVO DE LA VACANTE :Numeral 1.1 del Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, a la parte interesada la presente Resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 14/11/2024 - 12:56:22

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgado3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
11-11-2024 / 16:15:17
- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
11-11-2024 / 16:17:23
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
11-11-2024 / 16:19:58
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
11-11-2024 / 16:36:12